

RESOLUCIÓN RECTORAL DE LA UNIVERSIDAD PABLO DE OLAVIDE POR LA QUE SE ACUERDA LA MODIFICACION DE LA ACTIVIDAD ACADÉMICA PRESENCIAL Y SE ESTABLECEN OTRAS MEDIDAS PREVENTIVAS ANTE LA SITUACIÓN DE EXCEPCIONALIDAD QUE EN TÉRMINOS DE SALUD PUBLICA APAREJA LA COVID-19

Dada cuenta el alcance de las medidas adoptadas en la Orden de 8 de noviembre de 2020 de la Consejería de Salud y Familias (<https://www.juntadeandalucia.es/boja/2020/577/6>) por la que se modulan los niveles de alerta 3 y 4 como consecuencia de la situación crítica epidemiológica derivada del COVID-19 en la Comunidad Autónoma de Andalucía, en orden a la cese de la actividad educativa presencial, en el ámbito de las universidades, y a la vista de las particularidades del Campus de la Universidad Pablo de Olavide, reunido el Consejo de Dirección y sobre la base de los informes recabados a tal fin por la Comisión COVID 19 reunida al efecto

Este Rectorado de mi cargo, en el uso de las facultades que le atribuyen la Ley Orgánica de Universidades 6/2001, de 21 de diciembre, así como los Estatutos de la Universidad Pablo de Olavide, y al amparo del principio de autonomía universitaria y de libertad académica que recoge el art. 2.2 letra f) de la LOU, **RESUELVE**:

PRIMERO.- La actividad docente de los grupos de teoría de grado y máster se impartirá de manera no presencial, mediante videoconferencia en el horario aprobado por el Centro. Ello no obstante, se mantiene la presencialidad de la docencia de prácticas experimentales, rotatorias, Prácticum o actividades similares, en los términos descritos por la meritada Orden. La docencia práctica que no se subsuma en los mismos podrá realizarse mediante videoconferencia siempre que se garantice la adquisición de las competencias previstas en la Guía Docente y previa autorización por el Centro. Los Centros establecerán los procedimientos para la gestión de estas solicitudes e informarán de las autorizaciones que concedan a los Vicerrectorados con competencias en los estudios de Grado y Máster respectivamente. Todas las actividades *on line* deberán realizarse a través del Aula virtual de la Universidad Pablo de Olavide, cumpliendo a tal fin con los requisitos y los criterios que resultaren de aplicación de acuerdo con la Guía Básica de Instrucciones para la docencia y evaluación en vigor.

SEGUNDO.- Teniendo en cuenta que las prácticas externas se desarrollan en empresas y que no implican presencia en recintos universitarios, sino en entidades tanto públicas como privadas podrán llevarse a cabo, siempre que las mismas mantengan su actividad de forma presencial, respetando siempre las medidas sanitarias que estén establecidas en dichas empresas o entidades. Ello no obstante, las prácticas académicas externas también podrán desarrollarse de forma telemática, toda vez que ambas modalidades pueden coexistir

TERCERO.- Las pruebas de evaluación previstas, mientras se mantenga vigente el alcance de estas medidas, se podrán realizar, y sin perjuicio de su adaptación on-line cuando fuere posible, de manera presencial, manteniendo en todos los casos la distancia mínima de 1.5 m, el uso de mascarilla y respetando el aforo máximo previsto al efecto.

CUARTO.- Los actos académicos, tales como defensa de trabajos fin de título y tesis doctorales, así como los concursos de acceso a cuerpos docente programados en este periodo se podrán realizar de manera presencial, siempre que se apliquen las medidas sanitarias y las limitaciones de aforo establecidas al tal fin. Ello no obstante, también se podrán realizar de manera remota, de acuerdo con las instrucciones establecidas al efecto, recayendo esta potestad en el

Código Seguro de verificación: Cvr3jw/jW6bHhvfRwKAjEQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://portafirmas.upo.es/verificarfirma>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	VICENTE CARLOS GUZMAN FLUJA	FECHA	09/11/2020
ID. FIRMA	firma.upo.es	Cvr3jw/jW6bHhvfRwKAjEQ==	PÁGINA 1/3



Cvr3jw/jW6bHhvfRwKAjEQ==

ámbito de discrecionalidad de la presidencia de las Comisiones de valoración. Por otra parte, se aplazan todos los actos no académicos presenciales programados.

QUINTO.- Decretar el cierre temporal de la Biblioteca, accediéndose al servicio de préstamo bibliotecario por medio de cita previa.

SEXTO.- Los servicios de cafeterías, comedor, reprografía e instalaciones deportivas, cerrarán a las 18.00 horas, a excepción de aquellas instalaciones deportivas destinadas al desarrollo de actividad física al aire libre y siempre que no se trate de deportes de contacto.

SÉPTIMO.- Acordar la suspensión temporal de cualquier evento que contraiga la afluencia de personas, ya estuviere organizado por la propia universidad, o por aquellos otros que fueren promovidos por terceros y cuya celebración estuviere prevista en el ámbito de las instalaciones de la Universidad Pablo de Olavide, a excepción de las pruebas de evaluación programadas, de acuerdo con los términos recogidos en el tercer ordinal de la presente resolución. No se subsumen en este apartado los actos y eventos vinculados a procesos electorales cuya modulación trasciende a este Rectorado de mi cargo, al ser competencia de la Comisión Electoral

OCTAVO .- Las reuniones de comisiones y órganos colegiados, así como cualesquiera otras de carácter organizativo se mantendrán de manera remota, pudiendo ser presenciales únicamente para un máximo de seis asistentes, manteniendo siempre las medidas sanitarias que se provean en cada momento.

NOVENO.- Tanto el Personal Docente e Investigador (PDI), como el Personal de Administración de Servicios (PAS) continuarán prestando, con carácter general, sus servicios, salvo en lo que hace a la actividad docente presencial en los términos ya descritos. Las actividades de investigación y de transferencia se seguirán desarrollando con normalidad, de acuerdo con las medidas de prevención e higiene establecidas, manteniendo el uso de la mascarilla y de la distancia de seguridad tanto en los laboratorios, como en cualesquiera otras actividades que contraigan interacción de personas. En el caso del Personal de Administración y Servicios, estas medidas no contraerá el cese en la prestación de sus servicios, y se estará a lo dispuesto en la Instrucción de la Gerencia del pasado 18 de septiembre del corriente.

DÉCIMO.- Encomendar a los Centros y a los Departamentos la actuación de lo necesario en orden a sustituir la actividad docente presencial, en los términos descritos *ut supra*, dentro de su margen discrecionalidad y de acuerdo con la dimensión prudencial inherente a la facultad de apreciación de cada uno, mientras subsistan los efectos de la presente resolución.

UNDÉCIMO.- La presente resolución y las medidas que en ella se contienen surtirán efecto desde el día 10 de noviembre y tendrán una vigencia de 14 días naturales, sin perjuicio de las prórrogas a las que, en su caso, hubiere lugar.

Contra al presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, de conformidad con el artículo 8.3 de la Ley 29/1998, de 3 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (B.O.E. de 14 de julio), sin perjuicio de que potestativamente se pueda presentar recurso de reposición contra esta resolución, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que la dicta, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de

Código Seguro de verificación: Cvr3jw/jW6bHhvfRwKAjEQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://portafirmas.upo.es/verificarfirma>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	VICENTE CARLOS GUZMAN FLUJA	FECHA	09/11/2020
ID. FIRMA	firma.upo.es	PÁGINA	2/3



Cvr3jw/jW6bHhvfRwKAjEQ==

acuerdo con lo dispuesto en los artículo 123 y siguiente de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Sevilla a 9 de noviembre de 2020

EL RECTOR

Código Seguro de verificación:Cvr3 jw/ jW6bHhvfRwKAjEQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://portafirmas.upo.es/verificarfirma>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	VICENTE CARLOS GUZMAN FLUJA	FECHA	09/11/2020
ID. FIRMA	firma.upo.es	Cvr3 jw/ jW6bHhvfRwKAjEQ==	PÁGINA 3/3



Cvr3 jw/ jW6bHhvfRwKAjEQ==